ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 094-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS BRIGADAS PARA LA VIGENCIA 2023"

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Señor(es):
CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS
Nit: 900557865-1
Dirección: Carrera 15 # 28 a 35 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: chicamochaeventos@hotmail.com
Teléfono: 3106286335.
Representante Legal:
RICARDO SANCHEZ GUARIN
C.C. 91.152.722 de Floridablanca-Santander.

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23-06-2022 y Acta de Posesión No 021 del 21 de julio de 2022; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830.039.207-8.

 DATOS DEL CONTRATISTA: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS identificado con Nit: 900557865-1, Matrícula No. 02259305 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, representada legalmente por RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con número de cedula 91.152.722 de Florida Blanca Santander.

2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS BRIGADAS PARA LA VIGENCIA 2023"

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SUMINISTRO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 11 de diciembre del 2023 entregando el material en las condiciones, términos y lugares informados por el supervisor del contrato.

 El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

 Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

Los elementos deben ser entregados en el almacén de Intendencia del Batallón de Abastecimientos y Servicios de Aviación, puerta 6 Aeropuerto el Dorado Nueva Zona de Aviación Bogotá D.C. Estructura SAP (EB25-EW02-ESR TIPO INT).

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

7. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 98.726.096,00)**Incluidos Impuestos de ley, de acuerdo con los valores relacionados a continuación:

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	Descripción	Cantidad	Necesidad Total	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	IVA	valor de IVA	Precio unitario incluido IVA	Precio total incluido IVA
I					A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS								
1	2211001	50131702	1464547	8960-80-000-5021	LECHE ENTERA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML CAJA X 6	1,00	100	CAJA X 6	$ 26.000,00	$ -	0%	$ 26.000,00	$ 26.000,00
2	2211004	50131701	1111437	8960-80-000-5021	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML CAJA X 6	1,00	100	CAJA X 6	$ 24.000,00	$ -	0%	$ 24.000,00	$ 24.000,00
3	2221101	50131701	1111437	8960-80-000-5021	LECHE ENTERE EN POLVO ENPACADA EN BOLSA X 900 ML CAJA X 6	1,00	100	CAJA X 6	$ 52.000,00	$ -	0%	$ 52.000,00	$ 52.000,00
II					02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE PANADERÍA								
4	2349009	50181909	1672733	8920-00-173-4880	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 9 UND	1,00	400	PAQUETE X 9 UNIDADES	$ 3.645,00	$ 855,00	19%	$ 4.500,00	$ 4.500,00
5	2349009	50181903	1749862	8920-00-769-1557	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PAQUETE X 9 UND	1,00	400	PAQUETE X 9 UNIDADES	$ 3.159,00	$ 741,00	19%	$ 3.900,00	$ 3.900,00
6	23420	50181901	1007139	8920-00-769-1557	PAN DE ESPECIAS GALLETAS DULCES BARQUILLO Y OBLEAS PAQUETE DE 100 GRAMOS	1,00	200	PAQUETE DE 100 GRAMOS	$ 6.480,00	$ 1.520,00	19%	$ 8.000,00	$ 8.000,00
7	2342003	50181903	1120309	8920-00-769-1557	GALLETAS DULCES PAQUETX 12 UNIADES	1,00	100	PAQUETX 12 UNIADES	$ 8.100,00	$ 1.900,00	19%	$ 10.000,00	$ 10.000,00
8	2342004	50181903		8920-00-769-1557	RETAL DE GALLETAS PAQUETX 12 UNIADES	1,00	100	PAQUETE X 12 UNIADES	$ 4.860,00	$ 1.140,00	19%	$ 6.000,00	$ 6.000,00
9	23490	50181905	1754826	8920-00-769-1557	PONQUES Y TORTAS PAQUETE X 6	1,00	200	PAQUETE X 6	$ 4.860,00	$ 1.140,00	19%	$ 6.000,00	$ 6.000,00
10	2349007	50181900	1309295	8920-00-769-1557	BIZCOCHOS DE HARINA DE HACHIRAS PAQUETE DE 50 GRAMOS	1,00	200	PAQUETE DE 50 GRAMOS	$ 9.720,00	$ 2.280,00	19%	$ 12.000,00	$ 12.000,00
11	2342009	50181905	1366805	8920-00-194-8601	GALLETAS TIPO SÁNDWICH DE QUESO PAQUETE X 6 UNIDADES X 204 GR	1,00	400	PAQUETE X 6 UNIDADES	$ 8.100,00	$ 1.900,00	19%	$ 10.000,00	$ 10.000,00
12	2354002	50192403	1771239	8920-00-769-1557	MIEL DE CAÑA FRASCO 500 GRAMOS	1,00	50	FRASCO 500 GRAMOS	$ 11.400,00	$ 600,00	5%	$ 12.000,00	$ 12.000,00
13	2366002	50161511	1307771	8920-00-769-1557	FRUTAS RECUBIERTAS DE CHOCOLATE PAQUETE X 6	1,00	300	PAQUETE X 6	$ 9.720,00	$ 2.280,00	19%	$ 12.000,00	$ 12.000,00
14	2367007	50161511	1268189	8920-00-769-1557	BOCADILLO DE GUAYABA PAQUETE X 12 DE 350 GRAMOS	1,00	300	PAQUETE X 12 DE 350 GRAMOS	$ 5.000,00	$ -	0%	$ 5.000,00	$ 5.000,00
15	2341001	50181900	1007139	8920-00-769-1557	PAN CRUJIENTE GALLETAS TOSTADAS DE PAN Y PRODUCTOS SILIMILARES PAQUETE DE X 6	1,00	200	PAQUETE DE X 6	$ 4.000,00	$ -	0%	$ 4.000,00	$ 4.000,00
16	2342001	50181901	1007139	8920-00-769-1557	PAN DE TRIGO X UNIDAD	1,00	100	UNIDAD	$ 5.000,00	$ -	0%	$ 5.000,00	$ 5.000,00
17	2342004	50181900	1309295	8920-00-769-1557	BIZCOCHOS Y PASTELES DE DULCE PAQUETE DE X 6	1,00	350	PAQUETE DE X 6	$ 2.025,00	$ 475,00	19%	$ 2.500,00	$ 2.500,00
18	2349008	50192302	1754826	8920-00-769-1557	MERENGUES PAQUETE DE X 6	1,00	200	PAQUETE DE X 6	$ 9.720,00	$ 2.280,00	19%	$ 12.000,00	$ 12.000,00
III					02-02-01-002-003-06 CACAO CHOCOLATE Y CONFITERÍA								
19	2365007	50161511	1756547	8960-80-000-5021	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTÁNEA X 1000 GRAMOS	1,00	400	UN	$ 9.720,00	$ 2.280,00	19%	$ 12.000,00	$ 12.000,00
20	2352001	50161509	1111469	8925-80-000-5019	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KILO	1,00	200	UN	$ 3.800,00	$ 200,00	5%	$ 4.000,00	$ 4.000,00
21	2352001	50161509	1756232	8925-00-195-7321	AZÚCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACIÓN BOLSA PLÁSTICA X 1 KILO	1,00	200	UNIDAD	$ 3.800,00	$ 200,00	5%	$ 4.000,00	$ 4.000,00
22	2352001	50161509	1164117	8925-80-000-5019	AZÚCAR BLANCA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	1,00	600	BOLSA DE KILO	$ 4.750,00	$ 250,00	5%	$ 5.000,00	$ 5.000,00
23	2352001	50161509	1251161	8925-00-195-7321	AZÚCAR MORENA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	1,00	300	PAQUETE X 200 SOBRES	$ 4.750,00	$ 250,00	5%	$ 5.000,00	$ 5.000,00
24	2355001	50161509	1349731	NO TIENE	PANELA EN CUBOS INSTANTÁNEA LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ (Caja X48 unid)	1,00	400	PAQUETE X 200 SOBRES	$ 6.650,00	$ 350,00	5%	$ 7.000,00	$ 7.000,00

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	Descripción	Cantidad	Necesidad Total	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	IVA	valor de IVA	Precio unitario incluido IVA	Precio total incluido IVA
IV					02-02-01-002-003-08 PRODUCTOS DEL CAFÉ								
25	23813	50201706	1160416	8955-80-000-0275	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPAQUE DE ALTA BARRERA, CON VÁLVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACIÓN BOLSA X 1 LIBRA	1,00	3000	UNIDAD	$ 13.300,00	$ 700,00	5%	$ 14.000,00	$ 14.000,00
26	23813	50201709	1330767	8995-00-085-1588	CAFÉ GRANULADO INSTANTÁNEO X 1000 GRAMOS	1,00	3000	UNIDAD	$ 20.900,00	$ 1.100,00	5%	$ 22.000,00	$ 22.000,00
V					02-02-01-002-004-04 BEBIDAS								
27	244900	50202300	1314652	8955-01-503-6773	BEBIDA DE TÉ SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 300ML	1,00	1000	BOTELLA X 300 ML	$ 2.835,00	$ 665,00	19%	$ 3.500,00	$ 3.500,00
28	2449001	50202301	1275154	8960-00-400-7623	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLÁSTICO X 12 UNIDADES PACA X 12 UNIDADES	1,00	1700	PACA X 12 UNIDADES	$ 14.580,00	$ 3.420,00	19%	$ 18.000,00	$ 18.000,00
29	2441001	50202301	1307084	8960-00-243-2103	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLÁSTICO X 5 GALONES	1,00	400	BOTELLON X 5 GALONES	$ 10.000,00	$ -	0%	$ 10.000,00	$ 10.000,00
30	2441001	50202301	1345595	8960-00-243-2103	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 600ML SIN GAS PACA X 24 UNIDADES	1,00	4500	PACA X 24 UNIDADES	$ 18.000,00	$ -	0%	$ 18.000,00	$ 18.000,00
31	2441001	50202301	1712114	8960-00-243-2103	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML SIN GAS PACA X 24 UNIDADES	1,00	4000	PACA X 24 UNIDADES	$ 10.000,00	$ -	0%	$ 10.000,00	$ 10.000,00
32	2441001	50202301	1712113	8960-00-243-2103	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML CON GASPACA X 24 UNIDADES	1,00	4000	PACA X 24 UNIDADES	$ 10.000,00	$ -	0%	$ 10.000,00	$ 10.000,00
33	2449001	50202300	1731897	8960-00-400-7623	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 400 ML PACA X 24 UNIDADES	1,00	3600	PACA X 24 UNIDADES	$ 32.000,00	$ -	19%	$ 32.000,00	$ 32.000,00
34	2449001	50202300	1449916	8960-00-400-7623	BEBIDA GASEOSA PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	1,00	1200	BOTELLA X 2.5 ML	$ 3.645,00	$ 855,00	19%	$ 4.500,00	$ 4.500,00
35	2449001	50202307	1795275	8960-00-400-7623	BEBIDA GASEOSAS NO ALCOHOLICAS (MALTAS, GASEOSAS ETC) PACA X 24 UNIDADES	1,00	400	PACA X 24 UNIDADES	$ 35.640,00	$ 8.360,00	19%	$ 44.000,00	$ 44.000,00
36	2449001	50202300	1604862	8960-00-497-1476	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	1,00	4500	CAJA	$ 1.620,00	$ 380,00	19%	$ 2.000,00	$ 2.000,00
37	2421202	50202203	1653560	8960-00-400-7623	VINO DE UVAS EN BOTELLA X 750 C.C	1,00	50	EN BOTELLA X 750 C.C	$ 47.500,00	$ 2.500,00	5%	$ 50.000,00	$ 50.000,00
								TOTAL	**$ 451.279,00**	**$ 38.621,00**		$ 489.900,00	$ 489.900,00

NOTA: Es de aclarar que por tratarse de un contrato de ejecución de tracto sucesivo no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con la necesidad total plasmada en el estudio previo, por lo anterior el Supervisor del Contrato deberá ejecutar el contrato sin superar la necesidad establecida para cada uno de los ítems, sin sobre pasar el presupuesto asignado por rubro.

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE del BANCO DE BOGOTA No. 077403517 que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II por parte del supervisor
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura (o Factura electrónica si acaso aplica según normatividad vigente) y/o cuenta de cobro.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor, contratista y el almacenista

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

1. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 98.726.096,00) con cargo al CDP No. 10623 de fecha 2023-02-23 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) con cargo del siguiente rubro presupuestal, conformado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
A-02-02-01-002-002	**10**	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	DAVAA	4%	4.156.416,00
A-02-02-01-002-003	**10**	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DAVAA	21%	20.742.216,00
A-02-02-01-002-004	**10**	BEBIDAS	DAVAA	75%	73.827.464,00
TOTAL				100%	98.726.096,00

9. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023.						
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023				**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-002-002				PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	2211001	LECHE ENTERA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	CAJA X 6	50131702	1464547	8960-80-000-5021
2	2211004	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	CAJA X 6	50131701	1111437	8960-80-000-5021
3	2221101	LECHE ENTERA EN POLVO ENPACADA EN BOLSA X 900 ML	CAJA X 6	50131701	1111437	8960-80-000-5021

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023.						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003				PRODUCTOS DE PANADERÍA		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	2349009	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 9 UND	PAQUETE X 9 UNIDADES	50181909	1672733	8920-00-173-4880

2	2349009	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PAQUETE X 9 UND	PAQUETE X 9 UNIDADES	50181903	1749862	8920-00-769-1557
3	23420	PAN DE ESPECIAS GALLETAS DULCES BARQUILLO Y OBLEAS	PAQUETE DE 100 GRAMOS	50181901	1007139	8920-00-769-1557
4	2342003	GALLETAS DULCES	PAQUETX 12 UNIADES	50181903	1120309	8920-00-769-1557
5	2342004	RETAL DE GALLETAS	PAQUETE X 12 UNIADES	50181903		8920-00-769-1557
6	23490	PONQUES Y TORTAS	PAQUETE X 6	50181905	1754826	8920-00-769-1557
7	2349007	BIZCOCHOS DE HARINA DE ACHIRAS	PAQUETE DE 50 GRAMOS	50181900	1309295	8920-00-769-1557
8	2342009	GALLETAS TIPO SÁNDWICH DE QUESO PAQUETE X 6 UNIDADES X 204 GR	PAQUETE X 6 UNIDADES	50181905	1366805	8920-00-194-8601
9	2354002	MIEL DE CAÑA	FRASCO 500 GRAMOS	50192403	1771239	8920-00-769-1557
10	2366002	FRUTAS RECUBIERTAS DE CHOCOLATE	PAQUETE X 6	50161511	1307771	8920-00-769-1557
11	2367007	BOCADILLO DE GUAYABA	PAQUETE X 12 DE 350 GRAMOS	50161511	1268189	8920-00-769-1557
12	2341001	PAN CRUJIENTE GALLETAS TOSTADAS DE PAN Y PRODUCTOS SILIMILARES	PAQUETE DE X 6	50181900	1007139	8920-00-769-1557
13	2342001	PAN DE TRIGO	UNIDAD	50181901	1007139	8920-00-769-1557
14	2342004	BIZCOCHOS Y PASTELES DE DULCE	PAQUETE DE X 6	50181900	1309295	8920-00-769-1557
15	2349008	MERENGUES	PAQUETE DE X 6	50192302	1754826	8920-00-769-1557

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**	
02-02-01-002-003-06					CACAO CHOCOLATE Y CONFITERÍA	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	2365007	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTÁNEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	50161511	1756547	8960-80-000-5021
2	2352001	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KILO	BOLSA DE KILO	50161509	1111469	8925-80-000-5019
3	2352001	AZÚCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACIÓN BOLSA PLÁSTICA X 1 KILO	PAQUETE X 200 SOBRES	50161509	1756232	8925-00-195-7321

4	2352001	AZÚCAR BLANCA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	PAQUETE X 200 SOBRES	50161509	1164117	8925-80-000-5019
5	2352001	AZÚCAR MORENA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	PAQUETE X 200 SOBRES	50161509	1251161	8925-00-195-7321
6	2355001	PANELA EN CUBOS INSTANTÁNEA LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ (Caja X48 unid)	CAJA X 48 UNIDADES	50161509	1349731	NO TIENE

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DEL CAFÉ			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	23813	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPAQUE DE ALTA BARRERA, CON VÁLVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACIÓN BOLSA X 1 LIBRA	UNIDAD	50201706	1160416	8955-80-000-0275
2	23813	CAFÉ GRANULADO INSTANTÁNEO X 1000 GRAMOS	UNIDAD	50201709	1330767	8995-00-085-1588

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y SUS UNIDADES PARA VIGENCIA 2023.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	244900	BEBIDA DE TÉ SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 300ML	BOTELLA X 300 ML	50202300	1314652	8955-01-503-6773
2	2449001	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLÁSTICO X 12 UNIDADES	PACA X 12 UNIDADES	50202301	1275154	8960-00-400-7623
3	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLÁSTICO X 5 GALONES	BOTELLON X 5 GALONES	50202301	1307084	8960-00-243-2103
4	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 600ML SIN GAS	PACA X 24 UNIDADES	50202301	1345595	8960-00-243-2103

5	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML SIN GAS	PACA X 24 UNIDADES	50202301	1712114	8960-00-243-2103
6	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML CON GAS	PACA X 24 UNIDADES	50202301	1712113	8960-00-243-2103
7	2449001	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 400 ML	PACA X 24 UNIDADES	50202300	1731897	8960-00-400-7623
8	2449001	BEBIDA GASEOSA PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	BOTELLA X 2.5 ML	50202300	1449916	8960-00-400-7623
9	2449001	BEBIDA GASEOSAS NO ALCOHOLICAS (MALTAS, GASEOSAS ETC)	PACA X 24 UNIDADES	50202307	1795275	8960-00-400-7623
10	2449001	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	CAJA	50202300	1604862	8960-00-497-1476
11	2421202	VINO DE UVAS EN BOTELLA X 750 C.C	EN BOTELLA X 750 C.C	50202203	1653560	8960-00-400-7623

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS**	Una vez recibidos los productos, el contratista debe garantizar que éstos tengan una fecha de vencimiento no inferior a 12 meses.
2	**EMPAQUE**	Los productos deben entregarse debidamente empacados, sin ninguna clase de daños, rupturas, magulladuras o alguna clase de defecto, debidamente sellados, con sus respectivas bandas de seguridad y estampillas.
3	**REGISTRO INVIMA**	El contratista deberá presentar el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. (Es el documento expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (INVIMA), mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un alimento con destino al consumo humano.)
4	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamientos, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista.
5	**PERSONAL**	El contratista debe asignar a una persona, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación de las entregas y por los servicios de las garantías, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo a solicitud presentada por el supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, numero de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. En el caso de cambiar a la persona que ejecute esta actividad en la etapa contractual, el contratista deberá comunicarlo por escrito, remitiendo la información de la nueva persona a cargo.

6	**SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES**	El contratista debe realizar el suministro de los bienes estipulados en el contrato, en la periodicidad y fecha que determine el supervisor del contrato. Cualquier costo o gasto que se le genere por la entrega debe ser asumido por el contratista.

10. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato**:** CT. JAIRO ANDRES JARAMILLO GARCIA, Oficial gestión financiera DAVAA y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 3204738011, correo electrónico: jairo.jaramillo@buzonejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 00288189 del 29 de marzo de 2023.

11. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

 PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

 PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los

saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

13. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. 138-MC-CENACAVIACIÓN-2023** publicado en el SECOP II.

14. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. 138-MC-CENACAVIACIÓN-2023.**

15. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista debe brindar garantía mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, para cada uno de los bienes ofertados con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes ofrecido durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecido
3. Que la garantía de los bienes sea por el término de ejecución.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Así mismo debe garantizar que los bienes objeto del presente Proceso Contractual, son de excelente calidad.

16. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a un (1) día hábil para los bienes que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y la de responsabilidad civil extracontractual y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes/servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

19. CLÁUSULA DE CATALOGACION: En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

20. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II